

El desafío del acceso a la educación superior

José Humberto González Reyes¹

Este trabajo aborda uno de los retos que el derecho a la educación tiene en materia de acceso a la educación superior en nuestro país. Se presentan, en primera instancia, las referencias que el Artículo 3° contiene sobre educación superior y, posteriormente, se incluye un balance de la cobertura en dicho nivel educativo para demostrar las diferencias internas que existen entre las distintas entidades federativas. Aunado a esto, se exponen algunos elementos relacionados con el origen social, que influyen en el tránsito al nivel superior, y algunos planteamientos que buscan profundizar en la reflexión del mérito como único mecanismo de ingreso. Al final, se muestran una serie de consideraciones del derecho a la educación y el acceso a la educación superior, así como algunas reflexiones finales.

1 Departamento de Investigaciones Educativas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados.

El Artículo 3° y la educación superior

El derecho a la educación en general está estipulado en el Artículo 3° Constitucional; sin embargo, sólo la educación básica conformada por los niveles preescolar, primaria y secundaria, además de la educación media superior, quedan establecidos como responsabilidad inherente del Estado: federación, estados, Ciudad de México y municipios. Asimismo, estos niveles educativos tienen el carácter obligatorio, lo que implica que el Estado se encargará de garantizar el acceso a ellos y velará porque toda la educación que éste imparta sea gratuita. En este sentido, de acuerdo al mismo Artículo Constitucional, en su fracción v, el Estado sólo se encargará de promover y atender otros tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo nacional, como es el caso de la educación superior:

Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura (Constitución, 1917, Art. 3°).

En la fracción VII se reconoce el carácter autónomo de algunas instituciones de educación superior, a las cuales se les haya otorgado autonomía:

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere (Constitución, 1917, Art. 3°).

Si bien existen otros párrafos que se relacionan indirectamente sobre el nivel superior, éstas son las únicas fracciones en las cuales la educación superior aparece referida explícitamente en el Artículo 3° Constitucional. No obstante, es importante señalar que al no ser un nivel obligatorio, el Estado únicamente tiene la responsabilidad de promover el nivel superior en sus distintas modalidades sin la obligación explícita de garantizar el acceso, como sucede con los niveles considerados obligatorios.

El acceso diferenciado a la educación superior

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública (2016), en el ciclo escolar 2015-2016 había cerca de 3 millones 648 mil 945 estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior en modalidad escolarizada, y 595 mil 456 en modalidad no escolarizada. Es decir, un total de 4 millones 244 mil 401 estudiantes de nivel superior en el sector público y privado. Una de las mediciones más utilizadas para determinar el acceso a la educación superior es la tasa bruta de cobertura (TBC). En términos simples, la TBC resulta de dividir la matrícula de educación superior de determinado ciclo escolar entre la población –estimada a mitad del año respectivo– de 18 a 22 años y multiplicada por cien para asignar el porcentaje que representa.

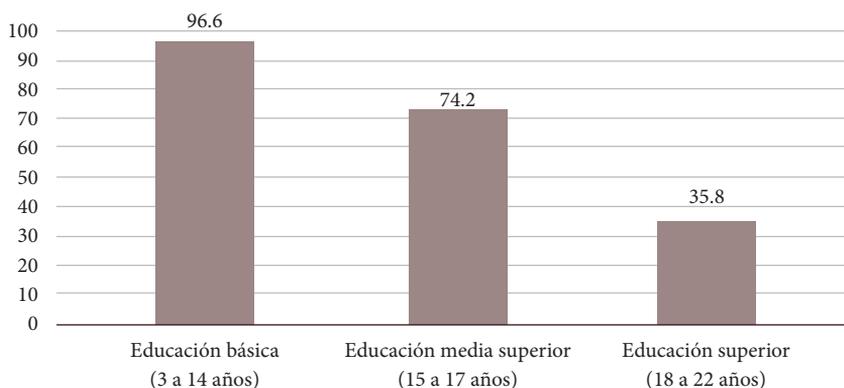
Es importante señalar que se elige el segmento de edad de 18 a 22 años porque se considera que es la edad normativa en la cual un joven debería estar cursando el nivel superior. Sin embargo, la TBC suele ser generosa en sus mediciones, pues considera el total de la matrícula inscrita, en la cual se incluyen personas menores a los 18 años y mayores a los 22 años, lo que genera un indicador más robusto. Por otro lado, la tasa neta de cobertura considera únicamente la matrícula de 18 a 22 años y permite establecer con mayor precisión cuántos jóvenes en edad de cursar la educación superior están incorporados a dicho nivel.² Por lo tanto, las cifras de cobertura que se presentan a lo largo de este texto están en términos de tasa bruta, ya que son las utilizadas en los informes oficiales en los cuales se basa este trabajo.

Una de las principales diferencias entre los distintos niveles educativos es el porcentaje de cobertura que presentan. Con base en los datos proporcio-

2 Para un ejemplo de la diferencia entre ambas mediciones, véase González (2015).

nados en el 4to. Informe de Gobierno 2015-2016 (Presidencia de la República, 2016), y como lo ilustra la Gráfica 1, la educación básica está cerca de alcanzar la universalización; la educación media superior se aproxima a alcanzar 80% de cobertura, estipulado como meta en el 2018 para la actual administración; en contraste, la educación superior es el nivel que cuenta con la cobertura más baja, con apenas 35.8%, y cuya meta para 2018 es alcanzar 40%, situación que se vislumbra complicada con el crecimiento de un punto porcentual anual que ha presentado desde 2012 (González, 2015).

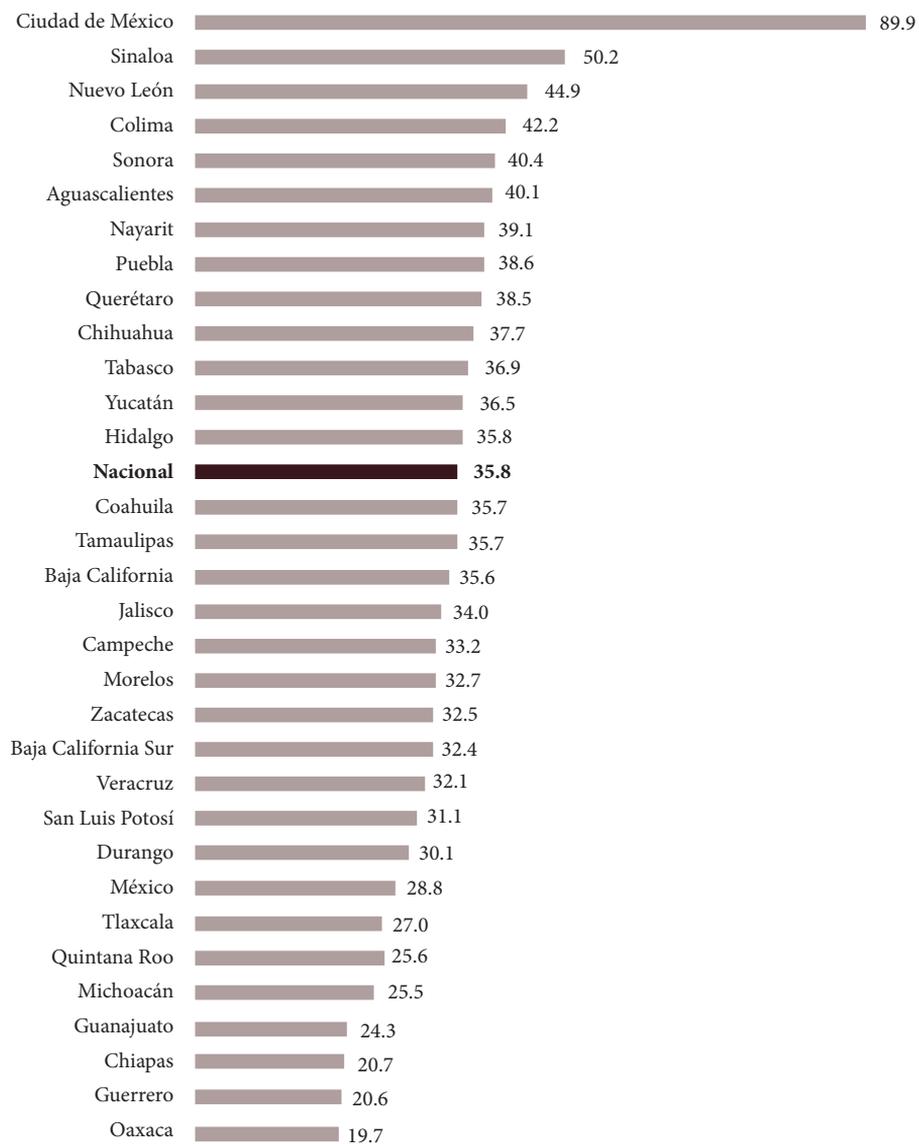
Gráfica 1. Cobertura nacional por niveles educativos en el ciclo escolar 2015-2016 (porcentaje)



Fuente: Presidencia de la República (2016). Elaboración propia.

Con la cobertura en educación superior anteriormente señalada, se implica que alrededor de tres de cada diez personas tienen acceso a la educación superior en nuestro país, un indicador muy alejado de otros países de la región, como Argentina, Brasil o Chile, quienes sus coberturas en este nivel educativo rebasan 60% (UNESCO, 2016). No obstante, como lo han demostrado Gil, Mendoza, Rodríguez & Pérez (2009), este porcentaje de cobertura no es homogéneo para todo el país y existen grandes brechas entre entidades federativas en lo que al acceso a la educación superior corresponde (Gráfica 2).

Gráfica 2. Cobertura en educación superior por entidad federativa en el ciclo escolar 2015-2016 (porcentaje)



Fuente: Presidencia de la República (2016). Elaboración propia. Considera modalidad escolarizada y no escolarizada. No incluye posgrado.

Es así que sólo 13 de las 32 entidades se encuentran por encima de la media nacional, es decir, menos de la mitad del total de los estados de la República; en este sentido, la Ciudad de México es la entidad que cuenta con la mayor cobertura en este nivel educativo, con 89.9%. Por el contrario, Oaxaca se coloca como el estado que posee la menor cobertura, con 19.7%, y pertenece al grupo de las 19 entidades que están por debajo del promedio nacional. De esta manera, quedan en evidencia las diferencias en cuanto a la cobertura de la educación superior en México que, incluso, suelen presentar enormes brechas; por ejemplo, la Ciudad de México que supera 4.5 veces lo alcanzado por Oaxaca. Ahora bien, dichas diferencias no son producto del azar y parecen estar asociadas, en buena medida, a factores como la desigualdad social que caracteriza a algunos estados del país. Por consiguiente, los últimos lugares de cobertura ocupados por Chiapas, Guerrero y Oaxaca corresponden también a las mismas entidades que cuentan con los mayores índices de pobreza (CONEVAL, 2015).

En consecuencia, cada una de estas entidades enfrenta sus propios retos en materia de acceso a la educación superior. Para cada una de estas regiones la oferta de educación tecnológica, intercultural o no escolarizada se ha erigido como una opción que busca incrementar el ingreso de un mayor número de personas a la educación superior, en algunos casos, sin la respuesta esperada. Esto debido a que, pese a un incremento en la cobertura, las oportunidades de acceso se encuentran segmentadas por las condiciones de origen social, como se demuestra en la siguiente sección (González & Caletti, 2015).

¿Quiénes ingresan a la educación superior?

En cuanto a investigaciones relacionadas con el tema del acceso a la educación superior se encuentra el trabajo de Marisol Silva (2012), quien señala que, aun con el avance experimentado en los últimos años, no se ha logrado beneficiar a los estratos de menores recursos; es decir, existe un acceso diferenciado en función del nivel socioeconómico de los aspirantes y una distribución inequitativa de las oportunidades educativas. Lo anterior se confirma en el estudio realizado por Guzmán & Serrano (2011), donde se analizan las características socioeconómicas y culturales de los jóvenes que ingresan a la Universidad Nacional Autónoma de México, pues demuestra que son los de las clases más

favorecidas quienes gozan de mayores posibilidades de ser seleccionados. En un ejercicio similar, Rodríguez & Márquez (2011) indican que en el nivel superior se presentan las condiciones más desiguales de acceso, principalmente, en función del nivel de ingresos.

Aunado a las limitadas opciones educativas en estas regiones, los pocos lugares disponibles en las instituciones de educación superior son aprovechados de manera diferenciada por los distintos sectores socioeconómicos. Así, en aquellas regiones y niveles donde la cobertura es menor, los sectores con mayores ingresos contarán con mayores oportunidades de acceder a la educación superior, fenómeno denominado por Patricio Solís (2014a) como la hipótesis de desigualdad vinculada a la cobertura:

Esta hipótesis se sustenta en la idea de que en un régimen de estratificación social en el que no existen mecanismos compensatorios de asignación de oportunidades y las tasas de absorción son bajas, los lugares educativos disponibles son escasos, lo que activa una suerte de “acaparamiento de oportunidades” por parte de los estratos sociales más privilegiados, generando alta desigualdad de oportunidades. En estas condiciones, la desigualdad sólo se reduciría en la medida en que aumente la cobertura de cada nivel educativo lo suficiente como para rebasar la demanda de los sectores privilegiados, propiciando así, “por goteo”, una ampliación de las oportunidades para los sectores sociales bajos (p. 73).

Solís (2014b) también analiza la cobertura en educación superior por estratos socioeconómicos, lo cual nos permite identificar que, pese a un incremento en los indicadores de cobertura en educación superior, los estratos socioeconómicos altos son quienes logran posicionar una buena parte de sus miembros en la educación terciaria. A manera de ejemplo, muestra que la cohorte cuya fecha de nacimiento se sitúa entre 1951 y 1953 –que tenían 18 años a inicios de la década de 1970 cuando se alcanzó una cobertura de 14.5%– experimentó una alta desigualdad en el acceso a la educación superior, pues sólo 4% provenía del estrato bajo, frente a 31.1% que provenía del estrato alto; en las cohortes posteriores, las proporciones desiguales se mantienen, incluso, la brecha educativa entre el estrato alto y el bajo se incrementa pese a que la cobertura en educación superior se estimaba en 25.9% (Tabla 1).

Tabla 1. Indicadores de cobertura en la educación superior, por cohorte de nacimiento y estrato socioeconómico de la familia de origen

Estrato	1951-1953	1966-1968	1978-1980
Alto	31.1	39.5	54.7
Medio	9.5	15.1	16.0
Bajo	4.0	4.6	7.4
Cobertura nacional de ES	14.5	19.3	25.9

Fuente: Solís (2014b).

Esto significa que un aumento de la cobertura no está necesariamente vinculado con un acceso equitativo, por lo menos en cuanto a la inclusión de los sectores menos favorecidos. Lo anterior corrobora que las brechas educativas entre los niveles socioeconómicos y una alta credencialización de los deciles con mayores ingresos son características de las desigualdades en el nivel superior del sistema educativo mexicano (Bracho, 2002; CEEY, 2012; Acosta, 2014). Por otra parte, aunque las instituciones de educación superior sean públicas, algunas de ellas cobran significativas cuotas, lo que va en detrimento de la equidad en el acceso en aquellas entidades con mayor pobreza. Por consiguiente, el monto que destinan las familias a la educación es variable de acuerdo al nivel socioeconómico al que pertenezcan.

Márquez (2012) identifica que los deciles de menores ingresos de la población mexicana destinan entre 5 y 7% de su ingreso económico a servicios y artículos educativos, en contraste con 64% que destina el decil más alto. En números absolutos, esto significa que el decil I de ingresos destinaba, en 2010, mil 460 pesos en servicios educativos, y el decil X, el de mayores ingresos, 14 mil 680 pesos a este mismo rubro. Deben agregarse también los denominados “costos ocultos” de la educación, como pagos por credencialización, trámites internos, etc. Sin embargo, hay que tomar en cuenta el hecho de que “el esfuerzo de los que menos recursos tienen es mucho mayor, pues supone que el monto que destinan a la educación compite con otros aspectos básicos, como son el cuidado de la salud, la vivienda o el vestido” (p. 191).

Por tanto, en el acceso a la educación superior no sólo intervienen factores estructurales asociados al sistema educativo y una limitada oferta, sino

también elementos relacionados con el origen social de las personas que desean ingresar a la educación superior. Ante un acceso limitado, la distribución de los lugares no es equitativa y son los sectores menos favorecidos quienes quedan al margen del nivel superior.

El mérito como criterio de acceso

En materia de derecho internacional, el acceso a la educación superior es abordado por distintos documentos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 26, párrafo 1, señala:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos (ONU, 1948).

Por otra parte, en la Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés, 1998) indica en su artículo 3, referente a la igualdad en el acceso, lo siguiente:

a) De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad, tomando debidamente en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas.

c) Por consiguiente, el rápido y amplio incremento de la demanda de educación superior exige, cuando proceda, que en toda política de acceso a la

misma se dé preferencia al planteamiento basado en los méritos, tal como se ha definido en el Artículo 3 [...].

El debate que surge de lo anterior es el mérito como un criterio de ingreso a la educación superior que se encuentra sólidamente arraigado en el imaginario social; sin embargo, se pasa por alto que los méritos tienen su base en los logros que dependen de las oportunidades a las cuales tengan acceso las personas. En este sentido, el mérito es socialmente construido y los criterios que los constituyen varían de acuerdo a las relaciones de poder (Rivera, 2015). Como se ha señalado, las oportunidades que conforman los méritos no son iguales en todas las regiones de nuestro país ni las mismas para todas las personas. No debe omitirse que también estas oportunidades educativas que constituyen los méritos están fuertemente influidas por las capacidades y aptitudes que adquieren a lo largo de su trayectoria académica. Lo anterior representa un problema en un sistema educativo donde existe una calidad diferenciada no sólo entre instituciones públicas y particulares, sino incluso entre aquellas públicas que se encuentran ubicadas en contextos sociales desiguales.

¿El derecho a la educación superior?

Otra discusión en torno al acceso a la educación superior es si existe un derecho a la misma al tratarse de un nivel que no es obligatorio. Uno de los trabajos más reconocidos que abordan esta discusión es el de Madrazo & Beller (1995), donde realizan una revisión de las distintas leyes y acuerdos nacionales e internacionales sobre el derecho a la educación en general y su relación con un derecho a la educación superior. Entre sus conclusiones destacan:

e) La educación superior no tiene carácter obligatorio conforme a nuestro texto constitucional a los respectivos instrumentos internacionales. Por tanto, no existe un derecho público que pueda oponerse al Estado para que le otorgue el ingreso a la educación superior a todo interesado, sino que el ingreso está sujeto a las capacidades y a los méritos personales, como la disponibilidad de los recursos públicos. En este nivel de enseñanza, la participación del Estado se dirigirá principalmente a promover su generalización en todas las modalidades;

f) En el caso de la educación [...] superior, se hace patente el derecho a la educación superior y derecho de acceso a los niveles educativos. El derecho a la educación se limita en función de los méritos respectivos de los aspirantes, aunque entonces se debe garantizar la igualdad de oportunidades en la competencia por el acceso al servicio educativo. No debe confundirse el derecho a la educación con el derecho al ingreso a las instituciones de educación media y profesional (p. 24).

Para Madrazo & Beller (1995), el derecho a la educación superior está supeditado a la obligatoriedad de los distintos niveles educativos y agregan que este derecho no debe confundirse con el derecho de ingreso a las instituciones de educación superior. No obstante, en este trabajo se asume la posición de que el derecho a la educación está estrechamente relacionado con el acceso a las instituciones educativas, pues en la medida que una persona no pueda ingresar a la institución de su preferencia, ya sea por méritos o por limitaciones estructurales, se estará mermando el interés supremo del derecho a la educación de las personas:

El cumplimiento progresivo del derecho humano a la educación superior está supeditado en gran medida, desafortunadamente, a las condiciones de cada Estado; sin embargo, no es sólo una aspiración, y el Estado y la sociedad están llamados a garantizar el disfrute pleno de ese derecho.

El derecho a la educación superior es la tendencia universal; sin embargo, puede suceder que las condiciones de cada país, en principio, sólo den lugar a garantizar el llamado “derecho de acceso a la educación superior”; no obstante, el Estado deberá reforzar sus esquemas internos para hacer eficaz este derecho (Quintero, 2009, p. 315).

Por lo tanto, corresponde al Estado garantizar las condiciones que generen un acceso equitativo al nivel superior de manera efectiva para que se asegure el derecho a la educación y, en ese sentido, hacer del acceso a la educación superior un derecho progresivo, como ocurrió con la obligatoriedad de la educación media superior en nuestro país, la obligatoriedad no ha resuelto el problema de la cobertura en el nivel medio, sí permitiría conminar al Estado a establecer las condiciones adecuadas que impliquen, por ejemplo, cambios

en los criterios de admisión orientados hacia un acceso efectivo y equitativo al nivel superior, como lo han demostrado algunas investigaciones al respecto (Bobadilla, Huerta & Larqué, 2007; De Garay & Sánchez, 2011).

Reflexiones finales

Como se ha señalado, el Artículo 3° Constitucional indica que la única responsabilidad del Estado, entidades federativas y municipios es la atención y promoción del nivel superior en todas sus modalidades, pero hasta ahora los esfuerzos por promover este nivel educativo no han redundado en un incremento del acceso a la educación superior. Muestra de ello es la baja cobertura de la educación terciaria con respecto a los niveles básico y medio superior. Aunado a este limitado acceso, las desigualdades que permean en las diferentes entidades del país agravan este problema, ya que más de la mitad de las entidades federativas no rebasa la media nacional de 35.8%, lo que coloca al problema del acceso a la educación superior como un desafío importante en materia educativa a nivel nacional. No sólo los problemas estructurales propios del sistema educativo complican esta situación, debido a que se agregan otros factores externos relacionados con las condiciones sociales de los aspirantes provenientes de los sectores menos favorecidos, para quienes las oportunidades de acceso al nivel superior se ven acotadas.

El aumento de la cobertura en el nivel superior, además de ser modesto, ha sido desigual y continúa beneficiando a los sectores socioeconómicamente aventajados. Resulta conveniente indicar que, en vías de enfrentar el reto que supone el acceso a la educación superior en México, el sector público debe ocupar un lugar preponderante en la solución de este desafío, principalmente por medio de la creación de universidades públicas y autónomas. En relación con lo anterior, el acceso a la educación superior subordinado al ingreso con base en los méritos tampoco es un criterio que resulte equitativo, pues como aquí se menciona, el mérito tiene fuerte influencia de las condiciones sociales de origen. Por último, este trabajo coincide con las posiciones de hacer del acceso a la educación superior un derecho progresivo, como se ha hecho con los otros niveles educativos, y considera que el acceso limitado a la educación superior va en detrimento del derecho a la educación de las personas.

Referencias

- Acosta Silva, A. (2014). El futuro de la educación superior en México. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 5(13). Recuperado el 7 de octubre de 2014 de <http://ries.universia.net/index.php/ries/article/viewArticle/415>.
- Bobadilla, J., Huerta, G. & Larqué, M. (2007). El Ingreso a la universidad: ¿azar o mérito? IX Congreso de Investigación Educativa. Mérida, Yucatán, COMIE-UADY. Recuperado el 19 de julio de 2016 de <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v09/ponencias/at13/PRE1177882942.pdf>.
- Bracho, T. (2002). Desigualdad social y educación en México. Una perspectiva sociológica. *Educación*, 29, 31-54. Recuperado el 20 de julio de 2016 de <http://ddd.uab.cat/pub/educar/0211819Xn29p31.pdf>.
- Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY) (2012). *Movilidad social en México 2013. Imagina tu futuro*. México: CEEY.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2015). Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2014. Recuperado el 28 de agosto de 2016 de http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado el 28 de agosto de 2016 de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.
- De Garay, A. & Sánchez, R. (2011). La modificación de la política de admisión en la UAM: su impacto en el perfil de los estudiantes en la Unidad Azcapotzalco. Un primer acercamiento. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 16(50), 885-917. Recuperado el 18 de julio de 2016 de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662011000300010
- Gil, M., Mendoza, R., Rodríguez, R. & Pérez, M. (2009). *Cobertura de la educación superior en México. Tendencias, retos y perspectivas*. México: ANUIES.
- González, H. (25/nov/2015). Cobertura en educación superior: de los compromisos a la realidad. *Distancia por tiempos*. Blog de educación de la revista *Nexos*. Recuperado el 28 de septiembre de 2016 de <http://educacion.nexos.com.mx/?p=94>.

- González, H. & Caletti, Y. (2015). Educación superior a distancia: tendencias y viejos desafíos. Ponencia presentada en el IX Congreso Internacional de Innovación Educativa. Universidad Veracruzana, Veracruz, México.
- Guzmán Gómez, C. & Serrano Sánchez, O. (ene-mar/2011). Las puertas del ingreso a la educación superior: el caso del concurso de selección a la licenciatura de la UNAM. *Revista de la Educación Superior*, 40(157), 31-53. Recuperado el 2 de diciembre de 2014 de <http://publicaciones.anui.es.mx/revista/157/1/2/es/las-puertas-del-ingreso-a-la-educacion-superior-el-caso-del-concurso>.
- Madrazo, J. & Beller, W. (ago/1995). Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México, desde la perspectiva de los derechos humanos. *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, 61, 19-31. Recuperado el 1 de septiembre de 2016 de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetitas/61.pdf>.
- Márquez, A. (2012). El costo de estudiar en México. *Perfiles Educativos*, 34(136), 190-194. Recuperado el 7 de octubre de 2014 de <http://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/rrodriguez/CreditosEducativosEnMexicoNo.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado el 26 de septiembre de 2016 de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.
- Presidencia de la República (2016). 4to. Informe de Gobierno 2015-2016. Recuperado el 3 de septiembre de 2016 de <http://www.presidencia.gob.mx/cuartoinforme/>.
- Quintero, C. (2009). El derecho humano a la educación y el servicio público de la educación superior en México. En Cienfuegos, D. y Rodríguez, L. (Coords.), *Actualidad de los servicios públicos en México*. México: UNAM.
- Rivera, L. (2015). *Pedigree: How Elite Students Get Elite Jobs*. United Kingdom: Princeton University Press.
- Rodríguez, R. & Márquez, A. (2011). Las políticas de acceso a la educación superior en la primera década del siglo XXI: entre el universalismo y la focalización. *Memorias del XI Congreso Nacional de Investigación Educativa*. México D.F., México, COMIE.
- Secretaría de Educación Pública (2016). Principales cifras del sistema educativo nacional, 2015-2016. Cifras preliminares. Recuperado el 11 de septiembre de 2016 de <http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadis->

tica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2015_2016_bolsillo_preliminar.pdf.

- Silva Laya, M. (2012). Equidad en la educación superior en México: la necesidad de un nuevo concepto y nuevas políticas. *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 20(4), 2-28. Recuperado el 2 de diciembre de 2014 de <http://epaa.asu.edu/ojs/article/view/965>.
- Solís, P. (2014a). Desigualdad social y efectos institucionales en las transiciones educativas. En Blanco, E., Solís, P. y Robles, H. (Coords.), *Caminos desiguales. Trayectorias educativas y laborales de los jóvenes en la Ciudad de México* (pp. 71-106). México: INEE/El Colegio de México.
- _____ (2014b). Mayor matrícula universitaria, ¿mayor equidad social? *Educación Futura*. Recuperado el 2 de octubre de 2016 de <http://www.educacionfutura.org/mayor-matricula-universitaria-mayor-equidad-social/>.
- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) (1998). Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción (1998). Recuperado el 29 de septiembre de 2016 de http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.
- _____ (2016). Institute for Statistics. Recuperado el 17 de agosto de 2016 de <http://data.uis.unesco.org/>.

